



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°259-2023-MDR-AL
Rímac, 03 de Noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC

VISTO:

El Informe N°183-2023-SGGRDDC-GDE-MDR de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, Informe N°038-2023-GDE/MDR, de la Gerencia de Desarrollo Económico, Informe legal N°119-2023-OGAJ-MDR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N°1871-2023-GM/MDR de la Gerencia Municipal, sobre el Plan de Contingencias ante Lluvias Intensas y Peligros Asociados en el Distrito del Rímac, 2023- 2025, de conformidad a la Ley N.° 29664, "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 048-2011-PCM" y la Resolución Ministerial N.° 188-2015-PCM; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N.° 27680, N.° 28607, y N.° 30305, señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamiento de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, conforme el literal f del numeral 39.1 del Artículo 39° de la Ley N° 29664, se establece que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, Planes, entre los cuales se encuentra el Plan de Contingencia;

Asimismo, el numeral 2.16 del artículo 2 de la norma antes mencionada, establece que, el Plan de contingencia: Son los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emite a nivel nacional, regional y local;

Que, el inciso 5.3.3 del numeral 5.3 del acapice V de los lineamientos para la formulación y aprobación de planes de contingencia aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 188-2015-PCM, establece que, el Plan de Contingencia Local (PCL) es elaborado por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la municipalidad provincial y distrital, con la participación de la Plataforma de Defensa Civil, aprobado por el Alcalde Provincial o Distrital, mediante documento normativo, según corresponda, con la finalidad de brindar atención a la población ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tienen escenarios definidos, promoviendo la articulación entre la municipalidad distrital y la municipalidad provincial o el nivel regional en cuanto corresponda, siendo de cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.° 083-2023-MDR/AL, de fecha 27 de febrero de 2023, se aprobó la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de desastres de la Municipalidad Distrital del Rímac, y mediante Resolución de Alcaldía N.°256-2023-MDR-AL, se modificó a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de desastres de la Municipalidad Distrital del Rímac;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Informe N°183-2023-SGGRDDC-GDE-MDR, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, señala que en cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, Resolución Ministerial N.°188-2015-PCM, ha elaborado el Plan de Contingencias ante Lluvias Intensas y Peligros Asociados en el Distrito del Rímac, 2023- 2025, por lo que solicita su aprobación;

Que, mediante Informe N°038-2023-GDE-MDR, de la Gerencia de Desarrollo Económico, es de opinión favorable para la aprobación del citado plan de contingencia, por ello solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica su opinión legal de acuerdo a su competencia consignada en el ROF;

Que, mediante Informe Legal N°119-2023-OGAJ-MDR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la propuesta formulada por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, se enmarca en la normatividad vigente, por lo que emite opinión favorable la aprobación del el Plan de Contingencias ante Lluvias Intensas y Peligros Asociados en el Distrito del Rímac, 2023- 2025;

Que, estando conforme los documentos emitidos; la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Secretaria, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil, con Memorandum N°1871-2023-GM/MDR, a fin de Emitir la Resolución de Alcaldía;

Que, estando los considerandos antes expuestos, y a efectos de dar cumplimiento a la Ley N.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento y la Resolución Ministerial N.°188-2015-PCM, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, ha elaborado el Plan de Contingencias ante Lluvias Intensas y Peligros Asociados en el Distrito del Rímac, 2023- 2025, instrumento de la entidad que tendrá como objetivo general: Establecer las acciones específicas y procedimientos para la coordinación, alerta movilización y respuesta que realizarán los actores de nivel local ante lluvias intensas y peligros asociados en el distrito del Rímac, y objetivo específico: Analizar los peligros y vulnerabilidad por medio de los determinantes del escenario del riesgo ante lluvias intensas y peligros asociados. Precisar las acciones y procedimientos para una óptima respuesta, a ante lluvias intensas y peligros asociados en favor de las personas afectadas o damnificadas y sus medios de vida del Distrito del Rímac. Definir los recursos necesarios y las acciones de respuesta para la atención oportuna de la población. Establecer un protocolo de respuesta que permita sistematizar las competencias e intervención de los integrantes tanto el grupo de trabajo de defensa civil y Plataforma de defensa civil en cada uno de los momentos de la respuesta, por lo que consideramos sea aprobado a través del acto resolutivo correspondiente;

Que, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Contingencias ante Lluvias Intensas y Peligros Asociados en el Distrito del Rímac, 2023- 2025, cuyo contenido anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil Distrital de la Municipalidad Distrital del Rímac e integrantes del Grupo de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital del Rímac.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, la notificación de la presente resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil e integrantes del Grupo de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de a Municipalidad Distrital del Rímac.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Abog. MILCO H. AMESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Econ. NESTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE